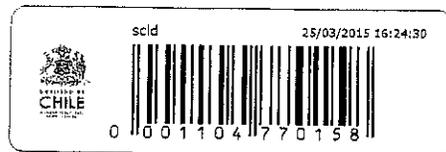


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MOD. DECRETOS AMERB II REGIÓN
MEMO DAD N°09/2014.



MODIFICA DECRETO EXENTO N° 757 DE 2001,
DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO, REGULARIZANDO
CARTOGRAFÍA EN ÁREA DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS, EN
LA II REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

D. EXENTO N° **221**

SANTIAGO, **31 MAR. 2015**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 757 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico DAD N° 29/2014, contenido en Memorándum Técnico DAD N° 09/2014, de fecha 28 de octubre de 2014; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

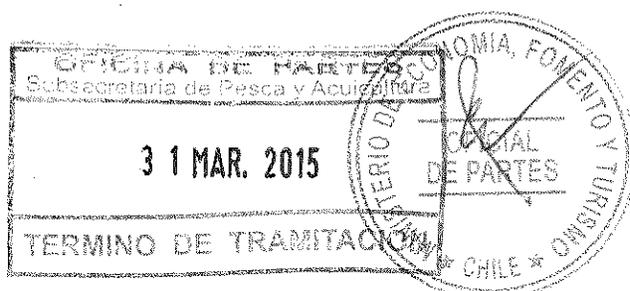
CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que mediante Decreto Exento N° 757 de 2001, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció un área de manejo y explotación de recursos bentónicos en la II Región de Antofagasta, denominada **Caleta de Afuera**, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que asimismo, el artículo 28 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que el citado Ministerio, previo informe de la Subsecretaría, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.

S. P. Rodríguez
Exento



Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado regularizar las coordenadas geográficas de los sectores, con el objeto de adecuarla a la cartografía referida al Datum WGS-84.

DECRETO:

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 757 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **Caleta de Afuera, II Región**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

SHOA Nº 2212, ESC. 1:15.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
	°	'	"	°	'	"
A	25°	39'	43.41"	070°	40'	48.71"
B	25°	39'	36.39"	070°	40'	52.12"
C	25°	39'	37.04"	070°	40'	42.12"
D	25°	39'	44.18"	070°	40'	28.65"
E	25°	39'	13.46"	070°	39'	32.23"
F	25°	38'	55.14"	070°	39'	21.44"
G	25°	38'	46.86"	070°	39'	10.83"
H	25°	38'	52.23"	070°	39'	08.57"

Coordenadas en WGS-84

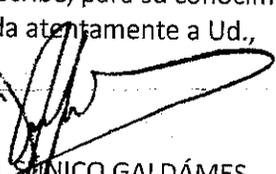
ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA




LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribe, para su conocimiento
 Saluda atentamente a Ud.,

AGUSTÍN GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura